

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Particulares, anual pesetas. 3 Número suelto corriente, 3,00 Id. id. atrasado, 6,00 Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oscinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, per adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 5 de noviembre de 1971

Núm. 133

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 19-71

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PU-BLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 1971

ACEITES. — Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 28 pesetas litro.

ARROZ: Precios de venta al público. Los precios máximos de venta al público durante toda la campaña, serán los siguientes:

Ptas killo

CLASE	r tas. Kilo
"Primera" a granel	13,20
"Primera" envasado de origen	14,30
"Primera" a granel matizado	13,30
"Primera" envasado matizado	14,40
"Primera extra" envasado	15
"Primera extra" matizado envasado	
MARCENES COMERCIALES	

MARGENES COMERCIALES. — Para el arroz de regulación "clase Pimera", y para el arroz con destino al fomento de su consumo clase "Primera extra", se aplicarán los márgenes comerciales siguientes:

Almacenistas, 0,55 pesetas Kg. clase "primera", y 0,75 pesetas Kg. para la clase "primera extra"

Detallistas, 0,75 pesetas Kg. clase "primera" y 1,40 pesetas Kg. clase "primera extra"

En los expresados márgenes comerciales, figuran incluídos el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

OBLIGACIONES DE LOS DETALLIS-TAS—Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de uno de los dos tipos de elaboración clase "primera" o clase "primera extra".

El arroz de la clase "primera", podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en los Autoservicios y Supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz de la clase "primera extra", se expenderá al público en su envase cerrado de origen

En los establecimientos detallistas, debe figurar en sitio visible al público, un cartel en que se indique la venta del arroz clase "primera" o, en su defecto, la clase "primera extra", y el precio.

En el supuesto de que solamente cuenten con existencias de arroz clase "primera", vendrán obligados a exhibir una muestra de la mercancía, para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa "primera" o "primera extra", vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de calidad superior, al precio de la clase "primera"

STOCK EN PODER DE LOS MAYORIS-TAS.—Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán obligatoriamente de las cantidades precisas del de la clase "primera" o de la clase "primera extra", para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilogramo; blanquilla a granel, 16,00; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17,00; refinada o blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 22,00; pilé, 16,20; granulada especial, 16,20; cortadillo a granel, 18,80; cortadillo envasado en cajas de 1 kilogramo o inferiores, 21,20; cortadillo estuchado, 22,50.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs
CAFE TOSTADO		gestell birts		LOWER ST	ing the American	
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

Ministerio de Cultura 2010

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta		119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia		117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta		112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia		109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
				C Land Land		

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

CARNE CONGELADA

De vacuno, clase primera, 135,00 pesetas kilo; segunda, 72,00 pesetas kilo y de tercera, a 43,00 pesetas kilo.

De cerdo, lomo y magro a 110,00 pesetas kilo; costillas a 50,00 pesetas kilo; espinazo 15,00 pesetas kilo; pies y codillo 40,00 pesetas kilo; huesos 5,00 pesetas kilo; tocino 10,00 pesetas kilo y panceta 45,00 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 2,70 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realize sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo,

HUEVOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

POLLOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos

frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PESCADO CONGELADO:

Precios máximos para el armador en destino:

Número 1. (Entre 250 y 500 gramos), 20,00 pesetas.

Número 2. (Entre 501 y 800 gramos), 25,00 pesetas.

Número 3. (Entre 801 y 1.500 gramos), 29,00 pesetas.

Número 4. (Merlucilla entre 1.500 y 2.400 gramos), 34,00 pesetas.

Número 5. (Merluza superior a 2.400 gramos), 40,00 pesetas.

Sobre estos precios el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas en kilo, en cada uno de dichos tipos.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

PAN: Precio de la pieza obligatoria de 800 gramos candeal, 7,10 y flama, 6,80 pesetas.

CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos

los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de octubre de 1971.—El Go. bernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

3534

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA A V I S O

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Villalaco (Pallencia), el Servicio Nacional de Concentración Parcellaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de reemplazo que les hayan sido adjudicadas en la parte que en la campaña 1970-1971 hayan estado sembradas de cereales o leguminosas, las de alfalfa después del último corte del presente año y las de remolacha una vez recogidos los frutos.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar ante este Servicio los interesados, dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen periorial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Palencia 2 de noviembre de 1971.—El Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles. 3531

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización

y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA AVISO

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Villalba de Guardo (Palencia), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar ante este Servicio los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Palencia 2 de noviembre de 1971.—El Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles. 3532

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA A V I S O

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Amayuelas de Arriba y de Abajo (Palencia), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo una vez levantada la cosecha del presente año.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar ante este Servicio los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Palencia 2 de noviembre de 1971.—El Jefe de la Delegación, Pablo Lalenda Carrobles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria,
a instancia de don Eusebio Mediavilla Fernández, con domicilio en Guardo, en solicitud
de autorización para la ampliación de centro
de transformación, tipo intemperie, sito en
el paraje Cueva Llanos, del término de Velilla de Tarilonte, Ayuntamiento de Santibáñez
de la Peña y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Eusebio Mediavilla Fernández la sustitución de un transformador de 50 K. V. A., relación de transformación 13,200 + 5 % — 220/127 V. por otro de 200 K. V. A. de la misma relación de transformación, al servicio exclusivo de las instalaciones anejas a la cantera de mármol "Cueva Llanos", en Velilla de Tarillonte.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

- 1.a. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.
- 2.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
- 3.ª—Esta Sección de Minas e fectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.
- 5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.
- 6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Sección de Minas de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento

en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 13 de septiembre de 1971.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe accidental de Minas (illegible).

3114

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de citación

Que en los autos número 568-71, seguidos a instancia de Fructuoso Flores Olalla, José Luis Boada Díaz, Angel Tapia García, Teótimo Tapia García, Feliciano Ramos Caballero, mayores de edad y vecinos de Palencia, contra la Empresa Tagober, S. L., últimamente con domicilio en Palencia y en la actualidad en paradero desconocido, sobre crisis de trabajo, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Eduardo Carrión Moyano, se ha acordado citar por el presente a la Empresa demandada Tagober, S. L., a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 26 de noviembre y hora de las diez de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, con la advertencia de que dichos actos no se suspenderán por la incomparecencia de dicha Empresa demandada Tagober, S. L., y que ha de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a la Empresa Tagober, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Scretario (ilegible).

3517

Administración Municipal

ABARCA

Anuncio de subasta

Objeto de la rubasta. - Cumpudos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para el arriendo de la finca rústica denominada "Tres picones", de una superficie de 2 hectáreas, de la propiedad municipal.

Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de tres mil pesetas anuales.

Duración del contrato.—El piazo para el arriendo de que se trata, será el de 6 años agrícolas.

Pagos.—Los pagos se efectuarán en la segunda quincena de septiembre de cada año.

Pliego de condiciones, memorias, provectos, etc.—Estarán de manifiesto en la oficina de Secretaría de esta Casa Consistorial, durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—La provisional será del cinco por ciento del tipo de licitación, o sea, ciento cincuenta pesetas. La definitiva consistirá en el ocho por ciento del importe de la adjudicación.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina en sobres cerrados y lacrados, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, en la Secretaría de esta Casa Consistorial, a las dieciséis horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modello de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en ..., de fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para la subasta del arrendamiento de la finca rústica "Tres picones", y se compromete a cumplir el pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas y demás fijadas, y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Abarca 29 de octubre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3522

AGUILAR DE CAMPOO EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de abastecimiento de agua de las localidades de este Municipio de Valdegama, Gama, Renedo de la Inera, Villacibio y fuente de Valoria de Aguilar, quedan expuestos al público por el término de ocho días, a efecto de reclamaciones, transcurridos los cuales sin haberse interpuesto reclamación alguna, durante los veinte días siguientes se admitirán las proposiciones para optar a la subasta de referencia, teniendo lugar la apertura de plicas al día siguiente, a las trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aguilar de Campoo 13 de octubre de 1971.

—El Alcalde, José Gómez Briz.

3346

3515

ARCONADA

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de unas fincas rústicas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría por el plazo de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arconada 28 de octubre de 1971.—El Alcalde, Ceferino Magdaleno. ASTUDILLO

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1972, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ordenanza Fiscal número 28.—Recogida de basuras en domicilios particulares.

Exacciones que se modifican

Ordenanza fiscal número 1.—Servicio de matadero.

Idem id, número 3.—Servicio de cementerio. Idem id., número 4.—Desagüe de canalones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Astudillo 30 de octubre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3518

AYUELA

EDICTO

Habiéndose tramitado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario del pasado ejercicio, para atender a las obligaciones que se detallan en dicho expediente, se hace saber que el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pentinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Ayuela 2 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Francisco Villegas.

3528

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el exexpediente instruído número tres de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello

y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Becerril de Campos 30 de octubre de 1971.

—El Alcalde (ilegible).

3506

CASTREJON DE LA PEÑA

Anuncio de subasta

Declarada desierta la segunda subasta para el arriendo, por cinco años, de la finca denominada Venta Caída o Laguna Seca, de la pertenencia de este Ayuntamiento y del pueblo de Colmenares de Ojeda, que tuvo lugar el día 27 del corriente, se anuncia una tercera subasta que se celebrará el día 8 del próximo mes de noviembre, a las cinco de la tarde, bajo el precio base de tasación de 18.000 pesetas.

Castrejón de la Peña 28 de octubre de 1971.

—El Alcalde (ilegible).

3490

ITERO DE LA VEGA

Devolución de fianza

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público haberse solicitado la devolución de la fianza definitiva por don Pedro Martín Bilbao, al efecto de que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Itero de la Vega 26 de octubre de 1971.— El Alcalde (ilegible).

3492

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 2 de modificaciones de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Mazariegos 2 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3504

MAZARIEGOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasas por licencias de construcción.

Idem por tránsito de animales por las vías públicas.

Aprovechamiento de pastos en las praderas municipales, en el segundo semestre.

Mazariegos 2 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3505

MAZUEGOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Mazuecos 30 de octubre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3511

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Campos 2 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3530

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose tramitado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario del pasado ejercicio, para atender a las obligaciones que se detallan en dicho expediente, se hace saber que el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento, por ténmino de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Tabanera de Valdavia 2 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Jesús Noriega.

3527

VALDERRABANO

EDICTO

Habiéndose tramitado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario del pasado ejercicio, para atender a las obligaciones que se detallan en dicho expediente, se hace saber que el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Valderrábano 2 de noviembre de 1971.— —El Alcalde (ilegible).

3529

VENTOSA DE PISUERGA

EDICTO

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de septiembre último, acordó enajenar, mediante pública subasta, la finca urbana titulada "Vivienda de los señores Maestros", sita en el casco de este pueblo y su calle Iglesia, números 27 y 29, perteneciente a los bienes de Propios de este Municipio, para destinar su producto a ayuda de completar la financiación del presupuesto extraordinario sobre el proyecto de abastecimiento de agua potable a la localidad, y solicitar la preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación, para llevar a cabo dicha venta.

Lo que se hace público a fin de que, quienes lo estimen procedente, puedan examinar el expediente que al efecto se instruye y presentar reclamaciones u observaciones, dentro del plazo de quince días.

Ventosa de Pisuerga 23 de octubre de 1971.

—El Alcalde (ilegible).

3462

VERTAVILLO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, expediente de suplemento y habilitación de créditos, número 2, en el presupuesto de gastos, queda de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el

siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial, pudiendo durante dicho plazo, formular reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vertavillo 29 de octubre de 1971.—El Alcalde, E. del Moral.

3512

VERTAVILLO

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 29 del actual, acordó aceptar la concesión de un anticipo sin interés de la Caja de Crédito municipal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, por la cantidad de 161.750 pesetas con destino a la ayuda para financiar la aportación municipal a las obras de "abastecimiento de agua a esta localidad". Dicho anticipo, sin interés, será reintegrado en semestres vencidos en quintas partes, y en garantía del mismo quedan afectos todos los recursos procedentes del Estado a través de la Hacienda Pública. Y estará sometido a las condiciones impuestas por la Caja de Crédito de la Exema. Diputación Provincial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284 c) del Reglamento de Haciendas Locales, quedando dicho expediente expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Vertavillo 30 de octubre de 1971.—El Alcalde, E. del Moral.

3513

VERTAVILLO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la aportación municipal a las obras de abastecimiento de agua potable a esta localidad, a realizar por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Vertavillo 2 de noviembre de 1971.—El Alcalde, E. del Moral.

3521

VILLACONANCIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto
al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles
los interesados e interponer las reclamaciones
que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna,
llevándose a efecto el cobro de las cuotas
con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica. Idem sobre riqueza urbana.

Tasa sobre desagüe de canalones y goterales en la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Tasa de entrada de carruajes en domicilios particulares.

Tasa sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de bicicletas.

Tasa de tránsito de ganado doméstico por vías municipales.

Villaconancio 29 de octubre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3526

VILLALCAZAR DE SIRGA

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público, que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de unas fincas rústicas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, por el plazo de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalcázar de Sirga 28 de octubre de 1971.

—El Alcalde (ilegible).

3516

3514

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarmentero de Campos 30 de octubre de 1971.—El Alcalde (ilegible). VILLODRIGO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villodrigo 30 de octubre de 1971.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

3510

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE POLVOROSA DE VALDAVIA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber, que desde el día siguiente hábil, al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de pastos, por subasta, de 180 cabezas de ganado lanar en el monte de esta Entidad, clasificado en el grupo U. P., en el monte de estos propios, denominado CERRILLO, número 291 del Catálogo.

Tipo de licitación: 2.340 pesetas anuales, al alza.

Duración del contrato: Cinco años.

Forma de pago: Por anualidades adelantadas.

Garantía provisional: 2 por 100, que importa cuarenta y siete pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del importe del remate.

Los pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, es decir, diez a trece horas y su apertura se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales de la Casa Consistorial de la Entidad, a las trece horas.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará diez días después de la primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, que habita en ..., provincia de ..., calle y número, con Carnet de Identidad número ..., expedido el ..., en nombre propio (o nombre y representación de ...), enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de ..., número ..., de fecha ... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de ..., ofrece por el remate la cantidad de ... (en letra). (Lugar, fecha y firma).

Polvorosa de Validavia 23 de octubre de 1971.—El Presidente, Urbano Merino.

3465

JUNTA VECINAL DE VALENOSO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de habilitación de cnédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Valenoso 2 de noviembre de 1971.—El Presidente, Epifanio Montes.

3525

JUNTA VECINAL DE VILLAFRUEL

Subasta de pastos

Al siguiente día después de haber transcumido los veinte hábiles, de su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y a su hora de las diecisiete, tendrá llugar en la Sala de Juntas de esta Junta vecinal, la subasta de los pastos del monte Carquesal y Valldeseñor, número 323 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la provincia y de la pertenencia de esta Junta vecinal, capaz para ciento sesenta cabezas de ganado lanar y un período de cinco años, bajo el tipo de tasación base de 2.880 pesetas e índice de 5.760 pesetas.

Esta subasta se regirá por las condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 111, de 15 de septiembre de 1952 y las publicadas en el mismo Boletín, número 112, de fecha 17 de septiembre de 1971.

Si la primera subasta quedara desierta, se cellebrará una segunda, a los ocho días siguientes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación.

Villafruel 20 de octubre de 1971.—El Presidente, Amancio Mediavilla.

3445

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA